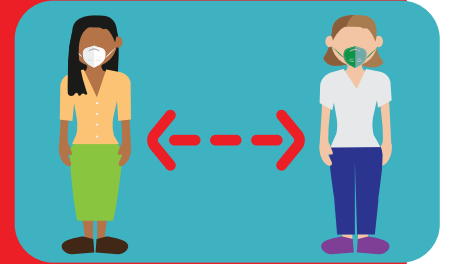


CONOZCA SUS DERECHOS

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

TODOS los lugares de trabajo en Nuevo México deben practicar el **distanciamiento social y medidas de higiene**, tales como

- 1) proporcionar 6 pies de distancia entre los individuos cuando sea posible;
- 2) evitar el contacto de persona a persona;
- 3) poner a disposición de los empleados la posibilidad de lavarse las manos;
- 4) examinar a los empleados diariamente para detectar los síntomas de COVID-19 antes de que entren al lugar de trabajo; y
- 5) exigir a todos los empleados y clientes que se cubran la cara.



La mayoría de los trabajadores tienen protecciones adicionales:

Derecho a un lugar de trabajo seguro

La mayoría de los trabajadores de Nuevo México tienen derecho a un lugar de trabajo seguro. Estas protecciones no se aplican a los trabajadores domésticos, los bomberos voluntarios y los contratistas independientes.* Los empleados tienen estos derechos independientemente de su estatus migratorio.



Todos los empleadores deben proporcionar a sus empleados lugares de trabajo libres de peligros conocidos que puedan perjudicar gravemente a sus empleados.



Los empleadores deben evaluar los posibles peligros y determinar si se necesita equipo de protección personal (EPP) para proteger a los empleados. Si se necesita un EPP, el empleador debe hacer que los empleados usen un EPP que se ajuste adecuadamente y que los proteja de los peligros conocidos. Los empleadores deben proveer a los empleados con EPP **sin costo alguno al empleado.**



Los empleadores deben proporcionar baños limpios e higiénicos que tengan agua corriente caliente y fría, jabón u otro limpiador, y toallas o secadores de aire.



Protección contra represalias

Los empleadores **no pueden** tomar represalias contra los empleados por defender sus derechos de salud y seguridad o los de otros.

* Muchos empleados están mal clasificados como contratistas independientes. Puede ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta sobre si es un empleado o un contratista independiente.

CONOZCA SUS DERECHOS

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores

Derecho a negarse a realizar trabajos peligrosos

Los empleados **tienen derecho a rechazar un trabajo peligroso** si:

- le piden a su empleador que elimine el peligro, y el empleador ignora la petición;
- creen genuinamente que hay un peligro inminente;
- una persona razonable estaría de acuerdo en que hay un peligro real de muerte o de lesiones graves; Y
- no hay suficiente tiempo para corregir la situación a través de los canales regulares de cumplimiento, como solicitar una inspección de la OSHA



Cumplimiento

Si su empleador ha violado alguno de estos derechos, puede quejarse a la **Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional de Nuevo México** (OSHB, por sus siglas en inglés):

- Llame al (505)-476-8700 y pregunte por un oficial de cumplimiento
- Envíe un correo electrónico a Complaints.OSHA@state.nm.us

Los trabajadores tienen derecho a hacer su denuncia de manera **confidencial**. Si un trabajador lo solicita, la OSHB retendrá el nombre del trabajador del empleador.

Los trabajadores que sufren represalias tienen **30 días** para presentar una queja a la OSHB. Todas las demás quejas deben hacerse en un plazo de seis meses.

Además de quejarse ante OSHB, puede reportar cualquier negocio que no esté implementando estas u otras protecciones de seguridad del trabajador enviando un correo electrónico a NMSP.COVID19@state.nm.us o llamando al número de teléfono de las fuerzas de seguridad locales para casos que no sean de emergencia.

Finalmente, puede presentar una queja ante la Oficina del Fiscal General de Nuevo México llamando al 1-844-255-9210.



Si cree que contrajo COVID-19 en el trabajo, puede ser elegible para recibir tratamiento médico y salarios perdidos a través de la compensación de trabajadores. Notifique a su empleador lo antes posible. Para más información, llame a la Administración de Compensación de Trabajadores al 1-866-967-5667.